



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DECRETO N°: 899 /
EN CONCÓN, 13 ABR 2018

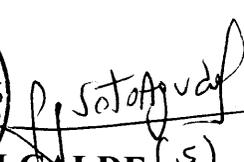
VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- Las facultades emanadas de la Ley 19880, Artículo N° 3.
- La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto N° 250. Artículo N° 9, inciso primero: "Cuando no proceda la contratación a través de Convenio Marco, por regla general las Entidades celebran sus Contratos de Suministro y/o servicios a través de una Licitación Pública"
- La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- Solicitudes de Pedido N°76 y N°77, de fecha 06 de abril del 2018, requerida por Mauricio Lecaros A, Químico Farmacéutico Farmacia del CESFAM, para Adquisiciones.
- Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 64, de fecha 10 de abril 2018, que consigna Cuenta Presupuestaria, monto y modalidad de compra.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- AUTORÍZASE**, el llamado a Licitación Pública denominada "Medicamentos para Farmacia CESFAM", a través del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, según Solicitudes de Pedido N° 76 y N°77, adjuntas.
- IMPÚTESE**, el gasto a la Cuenta Presupuestaria correspondiente.
- DESIGNESE**, sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada por los señores Manuel Cantarero D., RUT: [REDACTED] Director del Departamento de Salud Municipal; Carlos Muñoz R., RUT: [REDACTED] Director del Centro de Salud Familiar, CESFAM; y Mauricio Lecaros A, RUT: [REDACTED] Químico Farmacéutico Farmacia del CESFAM o quienes los subroguen, para la presente Propuesta Pública denominada: "Medicamentos para Farmacia CESFAM", formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las Comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7.
- CUMPLASE**, por los funcionarios designados en el numeral 3 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la Ley N°20.730, en lo concerniente a sus funciones.
- PROCÉDASE**, a la publicación respectiva de esta Propuesta Pública en el portal www.mercadopublico.cl.
- DISTRIBUYASE**, por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARÍA MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
ALCALDE
V REGION ALCALDE (S)

Distribución

- Sec. Municipal
- Dirección de Control
- Adquisiciones Salud

OSG/MEG/MCD/mat

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado